

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022 -2014/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

Sullana 24 ENE 2014

VISTO: El Informe N° 024-2013/GRP-401000-401300-401320; de fecha 21 de enero del 2014; solicitud S/N. de fecha 14 de enero del 2014, (Hoja de Registro y Control N° 00194) presentada por el señor MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE servidor de carrera de la Unidad de Estudios de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

CONSIDERANDO:

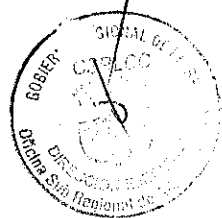
Que, mediante el documento del Visto, el señor MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE servidor de carrera, con cargo de Ingeniero I, Categoría Remunerativa SPD, de la Unidad de Estudios de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, solicita el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señora madre MARIA INES CHAFLOQUE DE BURGA, deceso ocurrido el día sábado 21 de diciembre del 2013, como lo acredita con el Acta de Defunción, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, será de dos (02) Remuneraciones Totales, así mismo el Artículo 145° de la norma acotada señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el servidor MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE percibió según planilla del mes de diciembre del 2013, una remuneración total de mil ciento setenta y nueve y 05/100 nuevos soles (s/. 1.179,05);

Que, de acuerdo a la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano y Decreto Regional N° 007-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, con la documentación anexa a la pretensión del servidor MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE, tal como el Acta y Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC perteneciente a su señora madre María Inés Chafloque de Burga, la Boleta de Venta 001-N° 0048958 está debidamente acreditado el derecho que solicita, por lo tanto, le corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento equivalente a dos (02) remuneraciones totales y el subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones totales, conforme se detalla en Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2014/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

Sullana

24 ENE 2014

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero 2012 que actualiza la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 29 de agosto del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del señor **MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE** servidor de carrera, con cargo de Ingeniero I, Categoría Remunerativa SPD, de la Unidad de Estudios de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por familiar directo, por el importe de cuatro mil setecientos dieciséis y 20/100 Nuevos Soles (S/. 4,716.20 equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales íntegras.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, para que solicite la Asignación Presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento del interesado y estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
Ing. Rafael Hernán V. Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2014/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G

Sullana

3 JUN 2014

LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

APELLIDO Y NOMBRES : MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : INGENIERO I
CATEGORIA REMUNERATIVA : SPD
REMUNERACION TOTAL INTEGRAL S/. 1.179,05
MOTIVO : FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO

BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Artículo 144°-145°)
Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Artículo 8, literal b)
Decreto regional N° 007-2009/GRP-PR.

DETALLE DE LIQUIDACION

Subsidio por Fallecimiento	S/. 921.08 x 2 =	S/. 2.358,10
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 921.08 x 2 =	<u>S/. 2.358,10</u>
Total		S/. 4.716,20

Son: Cuatro mil setecientos dieciséis y 20/100 Nuevos Soles.